



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la protección de la
Niñez y la Juventud

CÓD: A-GDO-FT-016 VR: 04

AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar mediante Aviso al Sr. CHRISTIAN CAMILO BAQUERO QUEVEDO, toda vez que transcurridos 5 días desde el envío de la comunicación con radicación No. 2013EE4269, esto es el 08 de mayo de 2013, no compareció a notificarse personalmente.

En consecuencia, la Resolución 0218 de 2013 *"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 0819 de 2011 celebrado entre IDIPRON y CHRISTIAN CAMILO BAQUERO QUEVEDO"*, permanecerá fijada por el término de cinco (5) días a partir de su fijación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y procede el recurso de reposición ante el Director General del IDIPRON, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente aviso se fija en un lugar visible del IDIPRON conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no haber sido posible la notificación personal, hoy **20 MAY 2013** siendo las 08:00 AM.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy , siendo las 05.00 PM, después de permanecer fijado por espacio de cinco (5) días.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Sandra Peña
Revisó: Diana Londoño



RESOLUCIÓN No. 213 2013

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0819 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y CHRISTIAN CAMILO BAQUERO QUEVEDO".

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, "IDIPRON", en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el 14 de febrero de 2011 entre IDIPRON y **CHRISTIAN CAMILO BAQUERO QUEVEDO**, identificado con C.C No. 80878781, se suscribió el Contrato 0819 de 2011 cuyo objeto es: *"Realizar acompañamiento a los estudiantes en los recorridos de las rutas de Transporte Escolar en las jornadas: mañana, tarde y única, matriculados en los establecimientos educativos del Distrito Capital en todas las localidades"*, por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)** y por un plazo de 190 días hábiles o hasta agotar presupuesto.
2. Que el 14 de febrero de 2011 se suscribió entre las partes el acta de inicio del contrato 0819 de 2011 con el citado objeto, con fecha de terminación el 28 de diciembre de 2011.
3. Que según la certificación final de cumplimiento expedida por la Supervisión del contrato, el contratista ejecutó sus obligaciones hasta el día 30 de noviembre de 2011; sin embargo no acreditó el pago de seguridad social correspondiente a éste mes.
4. Que la Supervisión del contrato fue ejercida por el Gerente del Proyecto de Inversión 550, hoy Proyecto de Inversión 724, cuyo Gerente es el Subdirector Técnico de Desarrollo Humano.
5. Que conforme a la Certificación final de Cumplimiento expedida por el Supervisor existe un saldo a favor del contratista por valor de \$835.314 correspondientes a los servicios prestados durante el mes de noviembre de 2011 y un saldo a liberar a favor de la Entidad por valor de \$845.940.
6. Que mediante comunicaciones con radicados No. 2012EE15318 del 30 de octubre de 2012 y 2013EE774 del 25 de enero de 2013, se convocó al Sr. **CHRISTIAN CAMILO BAQUERO QUEVEDO**, para efectos de adelantar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato 0819 de 2011, a su vez requiriéndole acreditar el pago de seguridad social correspondiente.
7. Que si bien en el Formato INFORMACION PARA PAGOS con fecha 14 de diciembre de 2011 obrante en el expediente contractual, se observa que el Noveno pago señala como valor ejecutado del contrato la suma de \$5.338.746 y un saldo por ejecutar por valor de \$1.661.254, una vez verificada la información presupuestal (Listado de comprobantes que afectaron al comprobante) se evidencia que se efectuaron pagos al contratista por valor total de \$5.318.746, siendo éste el valor realmente ejecutado del contrato 0819 de 2011 por concepto de servicios prestados hasta octubre de 2011.
8. Que el proyecto de acta de liquidación suscrita por el supervisor del contrato, presenta entre otros aspectos, la siguiente información:

CONSIDERACIONES

1. Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el IDIPRON a entera satisfacción, tal como evidencia en la certificación final de cumplimiento y/o los informes de supervisión, suscrita por el supervisor la cual hacen parte integral de la presente acta.
2. Que el contratista ejecutó sus obligaciones hasta el día 30 de noviembre de 2011, fecha en la cual se culminó el servicio de la ruta en la que prestaba el contratista a su vez prestaba el servicio; sin embargo no acreditó el pago de aportes a seguridad social para éste periodo.
3. Que la Supervisión del contrato fue designada al Gerente del Proyecto de Inversión 550 (hoy 724), cuya gerencia actualmente se encuentra a cargo del Subdirector Técnico de Desarrollo Humano.

RESOLUCIÓN No. 4219' 2013

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0819 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y CHRISTIAN CAMILO BAQUERO QUEVEDO".

4. Que existe un saldo a favor del contratista por la suma de \$835.314 en razón a honorarios causados en mes de noviembre de 2011. Dicho pago será girado al contratista previa acreditación del correspondiente pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social.
 5. Que existe un saldo a liberar a favor de la Entidad por la suma de \$845.940.
- Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación de cumplimiento y/o informe final de supervisión, suscrita por el supervisor la cual hacen parte integral de la presente acta.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA						
Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
3311301140550320	2011001395	2011	\$5.950.000.000	2011002047	2011	\$ 7.000.000
3371301140550372	2012001153	2012	\$1.681.254	2012001153	2012	\$1.681.254

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
VALOR ADICIONADO	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
ANTICIPO:	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 5.318.746	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 835.314	
SALDO A LIBERAR:	\$ 845.940	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000

9. Que respecto de las comunicaciones antes citadas enviadas al contratista, fueron devueltas por la empresa de correo por la causal "Rehusado" y "dirección no existe", tal como consta en las Guías No. 363283 y 774 de la empresa Enlace Services S.A.
10. Que el 30 de enero de 2013 el Supervisor del contrato expide constancia de no comparecencia del contratista a la liquidación de mutuo acuerdo del contrato 0819 de 2011, convocada por la Entidad.
11. Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, le corresponde a la Entidad, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el contrato No. 0819 de 2011, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Y **CHRISTIAN CAMILO BAQUERO QUEVEDO**, identificado con C.C No. 80878781, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo así:

RESOLUCIÓN No. 218 2013

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0819 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y CHRISTIAN CAMILO BAQUERO QUEVEDO".

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 7.000.000
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 7.000.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 5.318.746
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$835.314
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$845.940
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 7.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **CHRISTIAN CAMILO BAQUERO QUEVEDO**, de conformidad con en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General del IDIPRON, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o por aviso dentro de los diez (10) días siguientes, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, presta mérito ejecutivo para todos los efectos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera a fin de que se efectúe la liberación correspondiente; así como al Supervisor del contrato para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los

07 MAY 2013

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE MIGUEL SANCHEZ GIRALDO
Director General